

arequipa

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 856 -2023-GRA/ORA

VISTO:

El Informe N°167-2023-GRA/GRI/JLCC del Coordinador de Obras por Contrata; el Memorándum N°1641-2023-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°356-2023-GRA-OC Control Previo Interno; el Informe N°791-2023-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad y el Informe N°1651-2023-GRA/ORPPOT-OTP del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, sobre Reembolso de Viáticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

Que, la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b). *Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión*, así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N°684-2018-GRA/GR de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba la Directiva N°007-2018-GRA/OPDI, denominado: "Normas para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa".

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."***

Que, a mérito del Informe N°167-2023-GRA/GRI/JLCC el Coordinador de Obras por Contrata de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Interdistrital AR-510, AR-513 Chala – Mollehuaca – Progresiva 0+000-39+901.146 Km., Distrito de Huanuhuanu – Caravelí – Arequipa", solicita se autorice el reconocimiento de gastos varios, correspondiente al servicio de "Procedimiento de Conciliación Extrajudicial Expediente Nro. 088-2023 invitado a conciliar Consorcio Vial Huanuhuanu" de la Obra en mención, con el fin de efectuar la cancelación del pago pendiente ante el Instituto de Promoción y Capacitación para la Conciliación en el Perú – INPROCACOP, afecto a la Meta 0446, a favor del Ing. José Luis Calcina Calcina, por el importe de S/ 377.60 (Trescientos Setenta y Siete con 60/100 Soles), el mismo que ha sido ratificado con el Memorándum N°1641-2023-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura.



arequipa

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con Informe N°356-2023-GRA-OC Control Previo Interno, solicita se derive a la Oficina Regional de Administración para su reconocimiento vía Acto Resolutivo a nombre de José Luís Calcina Calcina por la suma de S/ 377.60, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°791-2023-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, con Informe N°1651-2023-GRA/ORPPOT-OTP el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga disponibilidad presupuestal y afectado a la meta presupuestal indicada en los documentos de referencia, según el siguiente detalle: Año: 2023; Fte. Fto.: 1-00; Meta: 0446; CCP: 006858; Monto: S/ 377.60

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444, la Resolución Ejecutiva Regional N°003-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** como **Reembolso de Gastos Varios**, por el servicio de "Procedimiento de Conciliación Extrajudicial Expediente Nro. 088-2023 invitado a conciliar Consorcio Vial Huanuhuanu" de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Interdistrital AR-510, AR-513 Chala – Mollehuaca – Progresiva 0+000-39+901.146 Km., Distrito de Huanuhuanu – Caravelí – Arequipa"; debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	RESPONSABLE	MONTO (S/.)
2023	1-00	0446	006858	JOSE LUIS CALCINA CALCINA	377.60

ARTÍCULO 2°. – **DISPONGASE** a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, realicen las acciones correspondientes a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **13 JUL. 2023**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPCO. Isolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

